

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 107-11-2016-MPT

Talara, veinticuatro de noviembre del dos mil dieciséis

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-11-2016-MPT de fecha 23-11-2016, el Pedido de la Regidora Prof. Carmen Cipriana Nima Machacuay, poniendo en consideración el Dictamen N° 002-11-2016-CPS-MPT de la Comisión de Programas Sociales, sobre Aprobación de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza de Creación de Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe N° 212-04-2016-SGPS-MPT, de fecha 06/04/2016, la Subgerencia de Programas Sociales alcanza a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico la propuesta del Reglamento para el funcionamiento del Centro Integral al Adulto Mayor indicando que este reglamento es una de las actividades de la Meta 31 y que la DIPAM es la que alcanza el modelo a seguir por esta Municipalidad;
- Que, con Informe N° 229-04-2016-GDHE-MPT, de fecha 12/04/2016, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de Ordenanza del CIAM elaborada por la Subgerencia de Programas Sociales, para su opinión técnica, considerando que la Entidad debe adecuar (modificar) la Ordenanza Municipal N° 094-03-2014-MPT, que resuelve constituir el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Provincia de Talara al modelo de Ordenanza alcanzada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMPV y continuar con el procedimiento administrativo. Asimismo, hace hincapié que es parte de las actividades para el cumplimiento de la meta 31 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, aprobado por Decreto Supremo N° 400-2015-EF;
- Que, mediante Informe 715-09-2016/GDHE-MPT, de fecha 20/09/2016, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de ordenanza municipal "Ordenanza Municipal que deroga la Ordenanza que aprobó la Constitución del CIAM y Créase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Talara"; proyecto que ha sido coordinado con el MIMP. De esa forma, modifica el proyecto de ordenanza propuesto mediante Informe N° 229-04-2016-GDHE-MPT;
- Que, mediante Informe N° 1202-10-2016-OPP-MPT, de fecha 18/10/2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deriva lo actuado a esta Oficina para la opinión legal respectiva para su aprobación en sesión de concejo, y continuar así con las siguientes actividades de la Meta 31 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;
- Que, con INFORME N°1342-10-2016-OAJ-MPT, de fecha 21-10-2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó que es procedente aprobar la propuesta de ordenanza municipal que deroga la ordenanza que aprobó la Constitución del CIAM y crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Talara;
- Que, teniendo en cuenta lo antes mencionado se debe agregar, que mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016; el cual, en su Anexo N° 03 se consignan las Metas del Programa de Incentivos que deben de cumplir las municipalidades al 31 de diciembre de 2016, entre ellas, la Meta 31 - "Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM";
- Que, conforme lo señala el Informe N° 1202-10-2016-OPP-MPT, una de las actividades previstas para el cumplimiento de la Meta 31° del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, es: Actividad 02: Creación o adecuación mediante Ordenanza Municipal del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor CIAM;
- Que, al respecto, el Informe N° 229-04-2016-GDHE-MPT ha precisado que la Municipalidad Provincial de Talara ya cuenta con la Ordenanza Municipal N° 094-03-2014-MPT, que resuelve Constituir el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Provincia de Talara, que ha sido modificada con la Ordenanza Municipal N° 20-10-2014-MPT;
- Que, para el cumplimiento de la Actividad 02 de la Meta 31° del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, resulta necesario derogar la Ordenanza Municipal N° 09-03-2014-MPT y su modificatoria, toda vez que, dicha ordenanza fue elaborada y aprobada en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28809, Ley de las Personas Adultas Mayores, la cual ha sido derogada a través de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30490, dejando sin efecto el Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 28803;
- Que, estando a lo expuesto, debe indicarse que la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, dispone que, el Estado, en sus tres niveles de gobierno, formula, diseña e implementa planes, programas, proyectos y servicios destinados al cumplimiento de la presente ley,



Municipalidad Provincial de Talara

en armonía con la política nacional vigente para las personas adultas mayores, considerando sus necesidades, características y condiciones culturales en cada departamento;

- Que, estando a lo expuesto y considerando que el proyecto de ordenanza municipal que deroga la ordenanza que aprobó la Constitución del CIAM y crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Talara ha sido elaborada acorde con lo establecido en la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, se concluye que es procedente la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal;
- Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, contempla que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley, la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador;
- En aplicación del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: " Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, en su Artículo 9° en su numeral 26 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal inc. 26 Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como los convenios interinstitucionales;
- Que, además en el numeral 1.2 del artículo 84° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que respecto de los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, las Municipalidades ejercen la función de Establecer canales de concertación entre las Instituciones que trabajan en defensa de Derechos del niño, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los Derechos Humanos en general, manteniendo un registro actualizado;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 002-11-2016-CPS-MPT la Comisión de Programas Sociales, ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: La Oficina de Planeamiento y Planificación, la Oficina de Programas Sociales, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DEROGUESE** la Ordenanza Municipal 09-3-2014-MPT de fecha 19.03.2014 y su modificatoria Ordenanza Municipal 20-10-2014 de fecha 20.10.2014.
2. **APROBAR** la Ordenanza Municipal que crea el Centro de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Talara.
3. **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, Gerente Desarrollo Urbano y Económico, Sub Gerente de Programas Sociales y Oficina de Asesoría Jurídica

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.

Abog. **LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD**
SECRETARIA GENERAL

SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
GM
GDHE
OPP
OAJ
Unidad Logística
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva